



Bases sobre la concesión de ayudas para gastos de participación de socios a eventos de Derecho deportivo en Andalucía durante 2010

Primera: Las presentes Bases tienen por objeto fijar las condiciones y criterios de concesión de ayudas económicas por parte de la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo a sus socios, para sufragar, en las cuantías establecidas, los gastos de desplazamiento, inscripción y participación en determinados eventos formativos de Derecho deportivo que se celebran en Andalucía durante el presente año 2010.

Segunda: El número y cuantía de estas ayudas, en función de los eventos que se relacionan, son las siguientes:

- a)* Siete ayudas de 80 euros cada una para las Jornadas Andaluzas de Derecho Deportivo, que se celebrarán en abril.
- b)* Siete ayudas de 75 euros cada una para las sesiones del Seminario Andaluz de Especialistas en Derecho Deportivo (SAEDD), así como para las Jornadas o Cursos que se organicen sobre Derecho Deportivo y sean de interés.
- c)* Tres ayudas de 80 euros cada una para cualesquiera de los Cursos de Derecho deportivo organizados por los Colegios de Abogados de Andalucía con los que existan convenios firmados con la Asociación.
- d)* Tres ayudas de 75 euros cada una para aquellas actividades organizadas durante el presente año por el Instituto Andaluz del Deporte cuyo objeto principal sea el Derecho deportivo.

Tercera: Las condiciones para ser beneficiarios de estas ayudas son las siguientes:

- a)* Ser socio numerario de la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo y estar al corriente del pago de las cuotas a la fecha de la solicitud.
- b)* Tener domicilio fijado fuera de la provincia donde se celebre el evento para el cual se solicite la ayuda. A todos los efectos, el domicilio del

socio será el que figura en los archivos de la Secretaría de la Asociación a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuarta: Las solicitudes deberán formalizarse por escrito, con los datos personales, fecha y firma del socio, indicando cuenta corriente de ingreso y deberán dirigirse al Secretario de la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo, C/ San Antón, 70, Escalera Dcha., 4º A, 18005 Granada.

Cada solicitud deberá ir acompañada de copia del resguardo o documento de inscripción en el evento para el cual solicita la ayuda, debidamente validada por el organizador, y del pago, en su caso, de los derechos de inscripción, así como de aquellos documentos acreditativos que justifiquen la preferencia en orden a la concesión de las ayudas según se determina en la base siguiente.

El plazo de admisión de las solicitudes finalizará quince días antes del inicio del evento para el cual se solicita la ayuda.

Cada socio sólo podrá solicitar ayuda en un máximo de dos eventos.

Quinta: Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

- a) Las solicitudes serán numeradas por riguroso orden de fecha de presentación, a los efectos de selección, si existiera igualdad de preferencia de concesión.
- b) Tendrán preferencia los socios que acrediten fehacientemente ser, indistintamente, estudiante universitario, opositor o becario de instituciones públicas o privadas, o desempleados.
- c) A falta de peticionarios que reúnan el anterior criterio o no cubran en su totalidad las ayudas ofertadas, será para los socios que acrediten fehacientemente encontrarse desempleado.
- d) La tercera preferencia, y a falta de peticionarios que reúnan el anterior criterio o no cubran en su totalidad las ayudas ofertadas, será los socios que acrediten fehacientemente ser contratado en prácticas, así como abogado con menos de tres años desde el alta en el Colegio de Abogados correspondiente.

Sexta: Las solicitudes se resolverán por el Secretario de la Asociación en un plazo de diez días desde la finalización del plazo de admisión.

Quienes deseen apelar contra la decisión del Secretario sobre la concesión de las ayudas podrán hacerlo en el plazo de un mes desde la misma. El escrito de apelación, junto con las observaciones del Secretario, figurará en el Orden del Día de la primera Junta Directiva ordinaria que se convoque desde que se presente el escrito de apelación y la decisión de aquélla, que será definitiva, se notificará al interesado.

Séptima: Será obligación de todo socio beneficiario aportar certificado de asistencia o aprovechamiento del evento en el plazo de quince días desde que éste

tuvo lugar. Su incumplimiento dará lugar a la imposibilidad de poder acceder a cualquier otra ayuda regulada en estas Bases.